



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 221.CP.2020

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 31 de marzo del año 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 352 determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 letra c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)"



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) m) Aprobar y reformar el calendario académico institucional;

Que, el artículo 40 ibídem señala: Funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.- Son funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico: (...) q) Elaborar y proponer al Consejo Politécnico el calendario académico institucional y/o sus reformas;

Que, el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante el Decreto Presidencial 1017, ha procedido a declarar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de Coronavirus conformados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

Que, se conoció el oficio 1032.SAG.2020, de fecha 16 de marzo de 2020, suscrito por la Ing. Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de Grado, quien indica: "(...) en cumplimiento a lo dispuesto por la emergencia nacional sanitaria; solicito a usted y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Politécnico la reestructuración del Calendario Académico para el periodo marzo/agosto/2020; en el cual se recomienda acogernos a un receso Institucional del 18 al 27 de marzo de 2020, y el inicio de matrículas ordinarias vía online el 30 de marzo hasta el 3 de abril; para lo cual se requiere que las Unidades Académicas tanto de la matriz como el de las Sedes ingresen los datos del nuevo periodo académico los días 26 y 27 de marzo del presente año. Este periodo de reformas al Calendario Académico lo realizamos en base al Decreto Presidencial. Para cumplir con estas actividades, el DTIC creará un correo institucional a cada carrera exclusivamente para atención de matrículas, cuyo acceso será para el Director de Carrera y Analistas de Despacho; de igual manera las inquietudes sobre matrículas en general se atenderán a través del correo electrónico creado para la Secretaría Académica de Grado; las mismas que se difundirán por los medios oficiales de la Institución. (...)";

Que, una vez que se ha dado lectura al pedido realizado por la Ing. Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de Grado, el Señor ha procedido a abrir el debate, para lo cual se han pronunciado la mayoría de miembros, realizando observaciones las mismas que una vez debatidas han sido incorporadas para la aprobación de la propuesta;

Que, el Consejo Politécnico mediante resolución 211.CP.2020, resolvió: **Artículo 1.-** Como consecuencia del estado de emergencia nacional sanitaria, este Organismo acoge el pedido realizado mediante oficio 1032.SAG.2020, por la Ing. Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de Grado; y, tomando en cuenta las consideraciones aportadas por los miembros del Consejo Politécnico en la presente sesión, por lo que se dispone la reforma al Calendario Académico Institucional, postergando las fechas de matrículas ordinarias las mismas que se llevarán a cabo del 30 de marzo al 10 de abril a través del Sistema Académico Institucional, además se establece como fecha para el inicio de clases el día lunes 13 de abril. **Artículo 2.-** En cumplimiento a la reforma del Calendario Académico Institucional aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, se establece del 18 al 27 de marzo como Receso Institucional al que se acogerá todo el personal académico, administrativo y de servicios de la Institución, con excepción de aquellos servidores que por la naturaleza de sus actividades deban permanecer en sus respectivos lugares de trabajo siempre que cuenten con la debida autorización del Director Académico o Administrativo que corresponda. **Artículo 3.-** Los estudiantes que opten por la tercera matrícula, deberán realizar su pedido dirigido al Decano de la Facultad o al Director de la Sede a la que pertenecen a través de los correos electrónicos que se habiliten para cada caso adjuntando todos los requisitos legales pertinentes;

Que, el Consejo de Educación Superior, emite la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, mediante la cual expide la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19;

Que, la Dra. Catalina Vélez, Presidenta del Consejo de Educación Superior, se dirige a las rectoras y rectores a nivel nacional e indica: "(...) **Estimados rectores y rectoras.** Les saludo atentamente y deseo que estén bien. En el contexto de la emergencia sanitaria que vive el Ecuador, debido al COVID19, numerosas Instituciones de Educación Superior han consultado al Consejo de Educación Superior si se ha contemplado alguna directriz respecto a la planificación académica de la oferta de carreras y programas, titulación, modalidades de



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

estudios; así mismo, un gran número de estudiantes ha presentado inquietudes relativas a procesos de inscripción, admisión, matrículas, pagos y aranceles de carreras, etc. Dado que el Consejo de Educación Superior debe tomar acciones a fin de garantizar los derechos de todos los actores del Sistema de Educación Superior, desde la presidencia del CES, se ha elaborado una propuesta de medidas excepcionales, con el fin de dar respuesta tanto a las IES como a las comunidades académicas; propuesta que hoy fue aprobada por el Pleno de este Consejo de Estado. Esta normativa, de carácter excepcional y temporal, busca, en el marco del respeto a la autonomía responsable de las Instituciones de Educación Superior, flexibilizar los procesos establecidos en algunos los reglamentos del CES. Así mismo, esta normativa va a tener un plazo de vigencia hasta 30 días después de que termine el estado de excepción; y, 30 días adicionales para que las IES notifiquen al CES y se realicen los procesos de monitoreo y seguimiento correspondiente. Tras lo dicho, dado que en la mayoría de casos se trata de IES presenciales que, como respuesta a la emergencia sanitaria, han debido migrar desde la modalidad presencial a la modalidad virtual, con todo respeto y cordialidad, me permito sugerir a Uds. considerar lo siguiente: **1.-** La necesidad de revisar la infraestructura tecnológica y la capacidad/ habilidades de todas las IES para gestionar virtualmente las herramientas didácticas y los procesos de enseñanza - aprendizaje. **2.-** Tener en cuenta que no todo el estudiantado tendrá herramientas virtuales en sus casas, y que, por lo tanto, será necesario idear alternativas y guías para que puedan seguir con el proceso de aprendizaje, aunque no fuere de forma sincrónica. **3.-** Analizar la necesidad de generar una nueva cultura de enseñanza - aprendizaje entre docentes y estudiantes, de forma planificada y sistemática, ordenada y procesual, pues no es posible prever cuánto durará esta emergencia sanitaria. Ello implica, tener en cuenta la posibilidad de adecuar las planificaciones de actividades académicas presenciales, atendiendo a los aportes de la psicopedagogía y ciencias de la educación, respecto a las particularidades de los procesos heurísticos y cognitivos, tanto en la modalidad presencial como en otras modalidades de estudio. Finalmente, no quisiera dejar de señalar que las IES ecuatorianas se han caracterizado por su compromiso social, frente a las dinámicas que hemos vivido en el país en los últimos tiempos. Confío plenamente, en que una vez más, darán una respuesta asertiva al país con responsabilidad, calidad y pertinencia. Agradezco a todas las IES por su cooperación y aporte para resolver positivamente esta situación, que nos enfrenta a muchos desafíos y nos plantea como única alternativa, arrimar el hombro y trabajar colaborativamente, para construir el Ecuador que queremos para nosotros y para quienes nos sucederán en el tiempo. Aprovecho la oportunidad para reiterarles mi alta consideración y estima. (...)"

Que, mediante oficio 039.SGE.2020, de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por los Señores Patricio Espinoza y Anthony Mora, Representantes de os Estudiantes al Consejo Politécnico, quienes indican: "(...) Quienes conformamos Cogobierno-Estudantil ante difícil situación que atraviesa el país, y las necesidades que se presentan por parte de todos nuestros compañeros ante esta emergencia sanitaria, hemos recopilado las opiniones más importantes y recurrentes del sector estudiantil planteadas a continuación y se solicita que se tomen resoluciones con respecto a las posibles soluciones. 1. Con respecto al pago de segunda y tercera matrícula. Con base en el artículo 7 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, plantea "Las IES deberán modificar y adaptar los procedimientos de ingreso y admisión a carreras y programas que exijan la presencia física del postulante, para que puedan efectuarse de forma virtual." (...). Con base en el artículo 9 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, plantea (...) Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales." (...). Soluciones planteadas por el sector estudiantil. Realizar un pago por cuotas siendo estas mensuales, las cuales serán canceladas en su totalidad antes de asentar la tercera nota parcial. Aplazar el pago total de la matrícula, con debida justificación ante Bienestar estudiantil de la causa de no realizar el pago, el cual deberá ser cancelado en su totalidad antes de asentar la tercera nota parcial. 2. Documentación necesaria para realizar el proceso de tercera matrícula. Con base en el artículo 7 de la misma Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19. Soluciones planteadas por el sector estudiantil. Debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país para algunos estudiantes recopilar los requisitos necesarios para solicitar tercera matrícula por enfermedad o calamidad es complicado para lo cual, solicitan se analice su caso y la justificación del porque no adjunta la totalidad de la documentación, dando un plazo previo al asentar la segunda nota parcial para culminar él envío de toda documentación. En



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

caso de que la emergencia sanitaria sea cancelada y retornar a las actividades presenciales en toda la ESPOCH, otorgar 15 días posteriores como plazo máximo para llevar de forma personal toda documentación faltante. 3. Sistema de calificaciones y manejo de catedra Con base en el artículo 5 de la misma Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (...) "podrán adecuar las actividades de aprendizaje para que puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de plataformas digitales." (...). Con base en el artículo 6 de la misma Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (...) "las asignaturas, cursos o sus equivalentes de carácter optativo, puedan ser cursadas por todas las cohortes de cada carrera o programa, siempre y cuando éstas puedan ser impartidas de manera virtual y no tengan prerequisito alguno" (...). Soluciones planteadas por el sector estudiantil. Garantizar material extra por parte de los docentes como material PDF, videos, guías, tutoriales, etc. Para un correcto aprendizaje por parte de cada estudiante. Facilitar la entrega de deberes, trabajos y notas de forma flexible para evitar cualquier tipo de inconveniente. En caso de que la emergencia sanitaria sea cancelada y retornar a las actividades presenciales en toda la ESPOCH, realizar la entrega de notas de forma presencial y no virtual dando las facilidades a los estudiantes de tener el 100% de su nota. 4. Recursos insuficientes los cuales impidan la participación estudiantil. Con base en el artículo 10 de la misma Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 "Las IES no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad." (...). Y el artículo 11 correspondiente al retiro de una asignatura, curso o su equivalente. Soluciones planteadas por el sector estudiantil. Solicitar a bienestar estudiantil y decanato de facultad sean los responsables de pedir los documentos y justificaciones correspondientes para evitar la pérdida de la gratuidad (temporal o definitiva) a lo largo de todo el periodo académico que dure su modalidad online. Realizar un estudio de la cantidad de estudiantes que no cuenten con dispositivos tecnológicos (computadores o dispositivos móviles) y el adecuado acceso a internet, para buscar alternativas que faciliten el estudio a este sector de los estudiantes. Con base en el artículo 12 de la misma Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 "Las IES implementarán las acciones que permitan garantizar la accesibilidad a los recursos de aprendizaje virtual para sus estudiantes con discapacidad. Si los recursos tecnológicos son insuficientes, impiden o dificultan su participación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, podrán cursarlos en cualquier momento, una vez que retomen las actividades académicas con normalidad" (...). Soluciones planteadas por el sector estudiantil. Ratificar y asegurar la accesibilidad de los y las estudiantes con discapacidad para que realicen con normalidad sus estudios de forma online, caso contrario cumplir estrictamente el artículo 12 de la normativa, asegurando su ingreso a la ESPOCH una vez concluida la emergencia sanitaria. 5. Solicitudes externas. Con base en el artículo 8 de la misma Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 "Las IES podrán modificar temporalmente los lugares, modalidad, horas y plazos destinados al desarrollo de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad." (...). Soluciones planteadas por el sector estudiantil. Una vez concluido el trámite de matriculación, enfocar recursos y personal a solventar trámites como prácticas pre profesionales, proceso de titulación (matrícula de tesis, presentación online de defensa del trabajo de titulación, proceso de registro de títulos), estudiantes que requieren culminar vinculación con la sociedad; así como cualquier trámite o documentación que requiera un estudiante de la ESPOCH. 6. Ayuda por parte de la ESPOCH al sector estudiantil. Con base en la Disposición General Primera de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (...) "toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica." Soluciones planteadas por el sector estudiantil. Entregar un beca o bono a las personas que justifiquen la necesidad de dichos recursos y será utilizada única y exclusivamente para el pago de la matrícula y acceso a Internet. Gestionar con una compañía de telecomunicaciones las cuales laboran en el



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Ecuador y con apoyo de la Senescyt, la facilidad de acceso a paquetes de datos para los estudiantes de escasos recursos, para otorgar una alternativa al no poseer acceso a internet en sus hogares. Como representantes estudiantiles sentimos el deseo ferviente de continuar los estudios de cada estudiante perteneciente a la ESPOCH, desde cada rincón del país por ende exhortamos a los miembros de Consejo Politécnico tomar en principal consideración la Disposición General Tercera de la Normativa la cual nos dice. "En el caso que los recursos tecnológicos sean insuficientes, impidan o dificulten la participación de los estudiantes en las asignaturas, cursos o sus equivalentes, podrán cursarlos en cualquier momento, una vez que retomen las actividades académicas con normalidad; para el efecto las IES adoptarán y brindarán todas las facilidades necesarias." Para asegurar la salud de cada estudiante perteneciente a la ESPOCH y de cada una de sus familias, conociendo la dificultad que poseen ciertos sectores del país y la emergencia sanitaria en cada provincia; el garantizar a los estudiantes el poder continuar en cualquier momento su carrera universitaria es obligación de todos quienes conformamos el máximo organismo institucional y buscar las maneras de que cada estudiante pueda culminar este periodo académico pese a todas las dificultades. Mantener un dialogo constante con cada estudiante de la ESPOCH mediante todos los canales oficiales notificando cualquier resolución, que sea de interés de cada sector. Informar mediante los canales oficiales cómo se garantizará que se cumplan las resoluciones tomadas. A raíz de la situación actual del país se plantea la posibilidad y con correcto análisis los siguientes considerandos. Tras previo estudio de la infraestructura tecnológica (capacidad de ancho de banda, velocidad de transmisión de datos, requisitos en hardware y software mínimo para solventar una educación virtual, seguridad de la información tanto de estudiantes como docentes, políticas de seguridad en la red, entre otros requisitos mínimos), aplazar el inicio de clases hasta tener un estudio de toda la infraestructura para garantizar un inicio óptimo del periodo académico. Tras el inicio de clases el 13 de abril del año en curso, para el día 1 de mayo realizar un estudio de la satisfacción y rendimiento de todas las actividades académicas realizadas; plantear la posibilidad de seguir con este método de educación virtual si la satisfacción tanto del sector estudiantil como docente es el adecuado caso contrario suspender las clases, hasta solventar las posibles fallas y errores en el sistema. Netamente suspender el inicio de clases hasta que se garantice que todos los estudiantes tengan acceso a las clases virtuales. Gustosos estamos como representantes estudiantiles al Consejo Politécnico de ponernos a disposición de la institución en estos momentos difíciles para colaborar en cualquier proceso y así dar viabilidad a los trámites. En tal virtud solicitamos a usted y por su intermedio a los honorables miembros del consejo politécnico garantizar el acceso total a la educación a todos y cada uno de los estudiantes sin discriminación alguna. (...)"

Que, se conoció el oficio ESPOCH-CP-2020-0007-O, de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por la Srita. Andrea Adriance, Presidenta de la FEPOCH, quien indica: "(...) Quienes hacemos la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo extendemos un cordial saludo y al mismo tiempo auguramos éxitos en las funciones que acertadamente dirige en pro de la comunidad Politécnica. El motivo de la presente tiene como finalidad solicitar que por su intermedio se pueda elevar ante el Consejo Politécnico, dos propuestas que nacen a raíz de los inconvenientes que en el transcurso de estos días han llegado a nuestro gremio: 1. Considerar como una herramienta digital la aplicación de WhatsApp Messenger como alternativa para la comunicación directa entre docente y estudiantes, en vista de que el semestre que se aproxima se llevará a cabo en línea por modalidad virtual. Para ello nos permitimos presentar los siguientes argumentos: Posibilita la formación de grupos. Permite compartir información con los estudiantes, es decir imágenes, videos o archivos de índole educativo. Facilita la coordinación de actividades de manera más eficaz. El uso de datos de la aplicación WhatsApp Messenger es mínima por lo cual es una buena alternativa para que las personas con menos recursos puedan acceder al material didáctico compartido por el docente. 1. Solicitamos que, las evaluaciones no se consideren como la médula del proceso de calificación de este semestre, sino más bien que se defina una etapa al final, en donde se pueda garantizar una especie de encuentro entre el docente y todos los compañeros estudiantes matriculados en ese curso para solventar todas las dudas existentes que pudieran generarse en el transcurso del mismo y después de ello realizar la evaluación de conocimientos pertinente. En espera de una respuesta favorable y seguros con su colaboración, anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos. (...)"

Que, se conoció el oficio ESPOCH-CP-2020-0002-O, de fecha 26 de marzo de 2020, suscrito por la Srita. Andrea Adriance, Presidenta de la FEPOCH, quien indica: "(...) Quienes hacemos la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo extendemos un cordial saludo y al mismo tiempo auguramos éxitos en las funciones que acertadamente dirige en pro de la Comunidad Politécnica. El motivo de la presente tiene como finalidad solicitar que por su intermedio se pueda elevar ante el Consejo Politécnico, la propuesta de postergar el pago de las segundas y terceras matrículas, la situación actual del país y del mundo es lamentable, pasamos por una



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Pandemia que no mira sexo, edad, raza, etnia, nacionalidad o situación económica y es por esta última que realizamos este pedido, existe una gran parte de la población ecuatoriana de la cual el sector estudiantil forma parte también, que lleva el sustento diario a su hogar realizando trabajos independientes e informales, no asociados a un seguro o a una paga fija mensual. La cuarentena nos mantiene dentro de nuestros hogares sin posibilidades de generar estos recursos por esto y por muchas razones más, que de seguro ya son de su conocimiento el Comité Ejecutivo de la FEPOCH se dirige a usted para realizar este pedido. En espera de una respuesta favorable y seguros de contar con su apoyo enviamos nuestros más sinceros agradecimientos. (...)"

Que, se conoció el oficio ESPOCH-DBE-2020-0062-O, de fecha 29 de marzo de 2020, suscrito por la Mgs. Silvana Andrade Álvarez, Directora de Bienestar Estudiantil y Politécnico, quien indica: "... En referencia al oficio 0518.R.EPOCH.SGD.2020, suscrito por su persona, mediante el cual informa que a través de redes sociales se informó que: en los casos excepcionales de segundas o terceras matrículas mismas que deben cancelar el valor de los respectivos créditos, de no poder hacer el pago en las fechas estipuladas, deberán justificar su pedido de liquidación extemporánea a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, a través del correo electrónico: bienestar.matricula@epoch.edu.ec, la misma que emitirá un informe al Consejo Politécnico para que autorice o no los pedidos que realicen los señores estudiantes. Solicito muy comedidamente se disponga oficialmente a esta Dirección la realización del análisis de los casos y elaboración de los informes correspondientes a los pedidos de prorroga y / o liquidación extemporánea del pago de segundas y terceras matrículas del periodo académico marzo - julio 2020 que realicen los y las estudiantes, con la finalidad de legalizar y dar cumplimiento a esta disposición. En este momento de crisis hacemos llegar a usted el compromiso de continuar trabajando por el desarrollo de nuestra querida ESPOCH, y por el bienestar de las y los estudiantes politécnicos. (...)"

Que, se conoció el oficio S/N, de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por el Sr. Roberto Fiallos, Presidente del Movimiento Estudiantil Politécnicos Libres, quien indica: "... Reciba un atento y cordial saludo, a nombre del movimiento estudiantil Politécnicos Libres Utilizados Jamás, a la vez que le deseamos éxitos en las funciones que desempeña acertadamente en beneficio de la comunidad Politécnica. Preocupados ante las medidas anunciadas por parte de las autoridades de la ESPOCH, sobre la implementación del estudio virtual, el Movimiento estudiantil Politécnicos Libres, una vez reunido los criterios de cientos de estudiantes, y buscando se respete nuestros derechos como estudiantes solicitamos comedidamente lo siguiente: DURANTE LAS MATRÍCULAS: 1. Se garantice las matrículas para todos nuestros compañeros, tanto primera, segunda y tercera matrícula. Por lo que pedimos que el plazo para el pago, se extienda al menos a 2 meses, y en casos particulares por calamidad doméstica incluso la remisión parcial y hasta total de su pago. 2. Que el estudiante pueda levantar una o todas sus matrículas en cualquier momento del semestre, con un oficio simple antes de asentar la nota del tercer parcial, en caso de que él o algún miembro de su núcleo familiar presente positivo para COVID-19, o por inconvenientes generados por la crisis mundial. 3. Que se continúe vía internet, con los procesos de aquellos estudiantes que se encontraban realizando los trámites de obtención de las diferentes becas. 4. Que se brinde la facilidad de matricular los trabajos de titulación, y de ser el caso que se pueda realizar su respectiva defensa de manera virtual, así mismo que se continúe con los trámites de registro de títulos en la Senescyt. DURANTE CLASES: 5. Solicitamos que las clases de los docentes sean grabadas y subidas a una plataforma virtual y que los enlaces de dichos videos reposen de forma cronológica en el aula virtual estudiantil. Que se permita grabar a un representante de curso y que suba a una plataforma. 6. Que cada parcial: (resolución de cómo se llevará el proceso de calificación en la educación virtual): a) Inicie y termine con la misma metodología de enseñanza, que bajo ningún motivo se suspenda o se cambie el método de estudio o evaluación posterior al inicio de cada parcial; b) No se registre asistencia, puesto que, bajo las circunstancias que atraviesan las familias ecuatorianas, se imposibilita que nuestros compañeros y compañeras asistan a las clases virtuales en vivo de forma constante y permanente; c) Al solicitar trabajos académicos, éstos tengan el mínimo de una semana para su entrega, con el fin de flexibilizar y garantizar el rendimiento académico estudiantil. 7. Pedimos que solicite al estado mediante la máxima autoridad de nuestra institución, que los arriendos estudiantiles disminuyan su costo únicamente a un valor representativo, esto mientras dure la emergencia sanitaria. 8. En el caso de carreras técnicas posterior a la emergencia se planifique compensar con seminarios prácticos a cero costos, además las medidas correctivas inmediatas acorde a las diversas circunstancias que se puedan presentar en la emergencia. Por lo que solicito que nuestro pedido sea atendido en el seno de Consejo Politécnico, por medio de su digno intermedio, espero que estas propuestas sean bien acogidas por las autoridades institucionales, las cuales tienen en sus manos el poder de decisión para tomar medidas que ayuden a conllevar esta emergencia. Esta es nuestra oportunidad para demostrar de lo que estamos hechos, para demostrar que invertir en educación es la mejor



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

inversión del país, para demostrar que podemos cambiar el mundo. Seguro de contar con su favorable respuesta a esta solicitud, le extiendo mi sincero agradecimiento. (...)"

Que, se conoció el oficio 0233.VRA.ESPOCH.2020, de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por la Ing. Gloria Miño Cascante, PhD., Vicerrectora Académica, quien indica: "(...) Con un cordial saludo, en mi calidad de Vicerrectora Académica de la ESPOCH, cúmpleme con informar a usted, que el Consejo de Educación Superior, mediante la Resolución RPC-SE-03-No.0462020, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2020, expidió la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19", este cuerpo normativo contiene directrices específicas para las Instituciones de Educación Superior, sobre el manejo del proceso académico, es así que acatando lo estipulado en la Disposición General Cuarta del mismo, todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de la ESPOCH, el Consejo Politécnico, así como deberán ser comunicadas al CES de manera inmediata, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución. En este contexto, presento a usted y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, para que en uso de sus atribuciones y competencias establecidas en el de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo conozca, analice y apruebe la propuesta de "Reforma del Calendario Académico Institucional", diseñado para este Período Académico Ordinario excepcional abril-agosto 2020, que ha sido elaborada bajo la responsabilidad de la Secretaría Académica de Grado y presentada a este despacho mediante el Oficio Nro. ESPOCH-SAG-2020-00100; así como la "Normativa transitoria que regula el desarrollo de las actividades académicas en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19", estos instrumentos académicos legales serán de aplicación inmediata y obligatoria para todas la unidades Académicas y Administrativas a nivel institucional. (...)"

Que, se ha procedido a dar lectura a la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19", la cual acoge muchas de las propuestas entregadas por los estudiantes a través de sus representantes, además se ha procedido a la lectura completa de la "Normativa transitoria que regula el desarrollo de las actividades académicas en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19", la misma que de igual manera recoge la mayoría de las propuestas entregadas por los estudiantes;

Que, en cumplimiento a lo que establece la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19", expedida por el Consejo de Educación Superior, la ESPOCH garantizará el acceso a la educación superior a todos sus estudiantes a través de las aplicaciones virtuales creadas para el efecto, dejando a salvo el derecho de los casos especiales que por diversas situaciones no puedan hacerlo de manera virtual para que una vez superada esta emergencia nacional puedan reintegrarse a sus estudios conforme lo establece la mencionada normativa;

Que, el señor Rector ha propuesto el posponer el inicio de clases hasta el día 27 de abril de 2020, moción que ha sido apoyada por varios miembros del Consejo Politécnico por lo cual ha sido elevada a votación obteniendo el respaldo de la mayoría de representantes con derecho a voto a excepción de la Lcda. Carmen Mejía, Ing. Raúl Rosero, Dra. Paulina Robalino, Ing. Carlos Santillán y la Ing. Gloria Miño Cascante;

Que las demás decisiones tomadas han sido discutidas y adoptadas por unanimidad;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, el Consejo Politécnico:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, mediante la cual el Consejo de Educación Superior expide la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19" y disponer su aplicación.

Artículo 2.- Aprobar la "Normativa transitoria que regula el desarrollo de las actividades académicas en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19" en cumplimiento a la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 emitida por el Consejo de Educación Superior y disponer su aplicación, de conformidad al documento adjunto.

Artículo 3.- Declarar al presente periodo académico como: "Periodo Académico Especial" mismo que se desarrollará de manera virtual de conformidad a lo determinado en la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19" expedida por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, tomando en consideración la emergencia nacional declarada mediante Decreto Presidencial 1017.

Artículo 4.- Conformar una Comisión Ocasional que realizará el análisis y revisión de los instrumentos pedagógicos a ser adaptados y que den soporte al proceso académico virtual para su aplicación en el presente periodo académico especial. La Comisión presentará una propuesta en el plazo de 8 días para su aprobación en el Consejo Politécnico. Dicha Comisión estará conformada por:

- Ing. Gloria Miño Cascante, PhD., Vicerrectora Académica quien preside;
- Lcda. Pepita Alarcón, Directora de Desarrollo Académico;
- Dr. Danilo Pástor, Director del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea;
- Ing. Juan Carlos Díaz, Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- Ing. Raúl Rosero, Representante de los Profesores e Investigadores al Consejo Politécnico;
- Srita. Andrea Adriance, Presidenta de la FEPPOCH;
- Sr. Patricio Espinoza, Representante de los Estudiantes al Consejo Politécnico;

Artículo 5.- Posponer el inicio de clases del presente periodo académico especial para el día 27 de abril de 2020 con miras a que se realicen las acciones necesarias para garantizar el mejor acceso al proceso de enseñanza-aprendizaje a estudiantes y profesores, también hasta que entre en vigencia la propuesta modificatoria de los procesos pedagógicos y para que exista el tiempo necesario para que los profesores una vez terminada la capacitación en plataformas y herramientas en educación virtual, puedan implementar y desarrollar las aulas virtuales de sus asignaturas. De la misma manera se dispone a la Secretaría Académica de Grado, realice la reestructuración del Calendario Académico Institucional para este periodo especial y lo presente a Consejo Politécnico para su aprobación.

Artículo 6.- Autorizar a todas las Facultades, Sedes y Centros, la aplicación de planes de contingencia que se consideren necesarios para el dictado de cursos extracurriculares que permitan reforzar los conocimientos de los estudiantes como consecuencia de las dificultades derivadas por el presente estado de emergencia nacional.

Artículo 7.- En el caso de los estudiantes que hayan reprobado alguna o varias asignaturas, estos pierden la gratuidad y por tanto deben pagar matrícula, en casos excepcionales en que no puedan realizar el pago que esté justificado mediante documentación, se deberá enviar una solicitud firmada de manera conjunta por el estudiante con su padre o madre o el responsable de su manutención, adjuntar la captura de pantalla del valor a pagar, copias de la cédula del estudiante y de la persona que acompaña con su firma y la solicitud a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico a través del siguiente mail: bienestar.matricula@espoch.edu.ec para su análisis y de esa manera garantizar que se atiendan las particularidades de los señores estudiantes con soluciones que les faciliten su proceso de matrícula así como su legalización. El plazo para la entrega de la documentación, así como para la realización del pago para segundas y terceras matrículas no excederá del ultimo día laborable antes del asentamiento del segundo parcial. Se dispone a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, realice las acciones necesarias en el sistema informático para que los estudiantes realicen los pagos de matrículas, de la misma manera se dispone la realización de las acciones que correspondan a todas las unidades académicas para el asentamiento de las matrículas tomando en consideración lo dispuesto en líneas anteriores.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 8.- Disponer que no se paralicen los proceso académicos y administrativos en toda la institución para lo que estudiantes, personal académico y personal administrativo deberán apoyarse en las herramientas virtuales que dispone la institución. En lo relacionado a los procesos académicos (matriculas, clases, prácticas pre profesionales, procesos de titulación, vinculación con la sociedad, otros) y administrativos cada unidad deberá realizar las acciones necesarias para garantizar la adecuada atención a la comunidad politécnica y a la sociedad de manera virtual de conformidad con la normativa legal correspondiente.

Artículo 9.- Disponer a la Comisión Ocasional conformada en el artículo 4 de la presente resolución, analice los pedido remitidos mediante oficios ESPOCH-CP-2020-0007-O, por la Sra. Andrea Adriance, Presidenta de la FEPOCH, oficio 039.SGE.2020, suscrito por los Señores Patricio Espinoza y Anthony Mora, Representantes de los Estudiantes al Consejo Politécnico, y oficio S/N, suscrito por el Sr. Roberto Fiallos, Presidente del Movimiento Estudiantil Politécnicos Libres acerca del uso de aplicaciones informáticas y grabación de clases, para que sea analizado previo a una posible aplicación.

Artículo 10.- Sugerir a la Sra. Andrea Adriance, Presidenta de la FEPOCH, al Sr. Roberto Fiallos, Presidente del Movimiento Estudiantil Politécnicos Libres y a los Señores Patricio Espinoza y Anthony Mora, Representantes de los Estudiantes al Consejo Politécnico, que en los temas relacionados a cobertura de conectividad a internet a través de datos móviles y de disminución a pagos de arriendos de viviendas a estudiantes, dirijan sus pedidos hacia la Presidencia de la República y demás instituciones que correspondan ya que dichas peticiones se encuentran fuera del ámbito de acción de la ESPOCH, dejando constancia que los demás pedidos han sido acogidos como tal dentro de la "Normativa transitoria que regula el desarrollo de las actividades académicas en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19".

.....
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 31 de marzo del año 2020.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Talento Humano, Decanatos: FADE, FIE, FCP, FRN, FC, FM, FSP, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, FEPOCH, AEPOCH, SUOPOCH, APPPOCH, Sr. Roberto Fiallos, Presidente del Movimiento Estudiantil Politécnicos Libres, Secretaría Académica de Grado, Dirección Financiera, DIRCOM, DDA, DTIC, Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea, Archivo.